

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la Prestación de Servicios para la Incineración de Residuos Peligrosos

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/004793

Fecha: 24 de julio de 2023.

Número de bitácora: 09/HS-0214/01/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 3,4,5 y 6

Número total de páginas de la autorización: 11

Número consecutivo en páginas: 0122479 al 0122489

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 13 de octubre de 2023.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
---	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004793
MARCELO HINOJOSA ORNELAS REPRESENTANTE LEGAL Misión de San Diego No. 1511, Int. 202 Col. Zona Río Tijuana C.P. 22010, Tijuana, Baja California Tel. (664)634 6345 Correo electrónico: direccionejecutiva@maypa.mx	Ciudad de México, a 24 JUL 2023 "2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** presentada ante esta Dirección General para obtener prórroga a la Autorización para realizar la prestación de servicios a terceros de Incineración de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante oficio DGGIMAR.710/002771 de fecha 17 de junio de 2020 esta Dirección general de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 02-VI-13-20 (Prórroga) a favor de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** como prestadora de servicios para la Incineración de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Calle Mar Bermejo No. 22, Fraccionamiento Garita de Otay, C.P: 22430, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California.
2. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General el día 24 de enero de 2023 registrado con el número de bitácora 09/HS-0214/01/23, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** solicita Modificación a su Autorización número 02-VI-13-20 contenida en el oficio DGGIMAR.710/002771 de fecha 17 de junio del 2020, para realizar la Incineración de Residuos Peligrosos, consistente en la implementación del reciclaje energético, aprovechando el calor de los gases generados en el incinerador para generar vapor el cual se emplea en el esterilizador de residuos peligroso previamente autorizado mediante oficio DGGIMAR.710/00815 de fecha 26 de agosto de 2016 con número de autorización 02-V-48-16.
3. Que mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/001733 de fecha 08 de marzo de 2023 esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condiciones de resolver su petición.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el día 13 de abril de 2023 registrado con número de oficio DGGIMAR-00985/2304 presenta información faltante en atención al oficio SRA-DGGIMAR.618/001723.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
--	---	--

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004793
--	---

- Escritura No. 54,706 de fecha 04 de octubre de 2000, pasado ante la Fe de la Lic. Alma E. Andrade Marín, notario público No. 6 del Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual constituyen la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** y acredita al C. Marcelo Hinojosa Ornelas como Representante Legal.
- Escritura No 56,481 de fecha 11 de octubre de 2001, pasado ante de la Lic. Alma E. Andrade Marín, notario público No. 6 del Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual se modifica el objeto social amparando la actividad de manejo de residuos peligrosos que pretende desarrollar.
- Escritura No 57,119 de fecha 11 de marzo de 2002, pasado ante de la Lic. Alma E. Andrade Marín, notario público No. 6 del Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, mediante la cual se modifica el objeto social amparando la actividad de manejo de residuos peligrosos que pretende desarrollar.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número S.G.P.A./DGIRA/DG/2488/09 de fecha 04 de junio de 2009 mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza el proyecto "Incineración de Residuos Peligrosos: Industriales y Biológico Infecciosos en la Ciudad de Baja California".
- Resolutivo en materia de impacto ambiental número SGPA./DGIRA/DG/05891-22 de fecha 18 de noviembre de 2022 mediante el cual la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental autoriza la modificación el proyecto "Incineración de Residuos Peligrosos: Industriales y Biológico Infecciosos en la Ciudad de Baja California", contenida en el oficio S.G.P.A./DGIRA/DG/2488/09 de fecha 04 de junio de 2009.
- Dictamen de Factibilidad de Uso de suelo con número de oficio 925,252 de fecha 19 de octubre de 2009 emitida por el Director de Administración Urbana del Ayuntamiento de Tijuana en el Estado de Baja California, el cual ampara la Incineración de Residuos Peligrosos Industriales y Biológico Infecciosos.
- Oficio No. PFPA//IS.3/100/2019 de fecha 05 de febrero del 2019 mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente otorga el Certificado de Calidad Ambiental Nivel de Desempeño Ambiental 1 a la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.**
- Póliza de seguro No. T00-2-49-26283 emitida por Seguro Atlas, S.A. para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente, y





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
--	---	--

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004793
--	---

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9, 13, 14, 35, 44, 51, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XIII, 7 fracción XI, 50, fracción I y V, 61, 62, 63, 67, fracción IX y 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción VI, 50, 51, fracción I, 54, 55, 56, 57, fracción III, 58, fracción II, 59, 60, 61, 64, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO. – Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros de Incineración de Residuos Peligrosos; Sangre; Cultivos y Cepas de agentes biológico infecciosos; Patológicos; Natas y lodos contaminados con hidrocarburos y pinturas; Materiales sucios (absorbentes de productos orgánicos e inorgánicos y trapos); Medicamentos fuera de especificaciones y/o caducos; Residuos minerales sólidos de tratamientos químicos; Reciclaje energético, aprovechando el calor de los gases generados en el incinerador para generar vapor, el cual se emplea en el esterilizador de residuos peligroso previamente autorizado. Mediante los siguiente procesos:



8



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004793





**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
--	---	--

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004793
--	---



B



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
--	---	--

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004793
--	---



El incinerador opera en función de los residuos peligrosos recibidos, con una capacidad instalada de 4,380 (cuatro mil trescientos ochenta) toneladas por año, la capacidad del reciclaje energético, dependerá de la operación del incinerador, actividad que se realiza en Calle Mar Bermejo No. 22, Fraccionamiento Garita de Otay, C.P: 22430, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California.

SEGUNDO. -La presente autorización ampara las incineraciones de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del sector Hidrocarburos, conforme se define en el artículo 3 fracción XI de la ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de protección al Medio Ambiente del sector Hidrocarburos

La presente Autorización para la incineración de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos para la prestación del servicio de incineración de éstos en las instalaciones de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** que se ubica Calle Mar Bermejo No. 22, Fraccionamiento Garita de Otay, C.P: 22430, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, actividad que se realizará de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia hasta el 17 de junio de 2030**, de conformidad con lo establecido en segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
--	---	--

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004793
--	---

3. Esta Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
9. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
10. La presente Autorización deja sin efectos jurídicos su similar con folio No. DGGIMAR.710/002771 de fecha 17 de junio de 2020.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
--	---	--

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004793
--	---

la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo, debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** no deberá almacenar los residuos biológicos infecciosos patológicos por un periodo mayor de treinta días a partir de su generación y no deberá almacenar los residuos peligrosos industriales por un periodo mayor a seis meses desde su generación hasta que sean tratados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.3 la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002 y el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** únicamente podrá incinerar los residuos peligrosos autorizados en la presente, y queda prohibido incinerar cualquier otro tipo de residuos peligrosos de acuerdo al listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2006, además no deberá rebasar la capacidad de diseño del equipo.
- LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de incineración de residuos peligrosos.
- LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos generados de la actividad de incineración, así como de los generados del mantenimiento de sus equipos de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
--	---	--

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004733
--	---

7. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá registrar los datos del proceso de incineración de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de la incineración de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de incineración
 - b) Cantidad de residuos a tratar
 - c) Condiciones de operación del sistema de incineración y sus sistemas de control
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de incineración de residuos peligrosos
 - g) Nombre y firma del responsable que realiza la incineración de residuos peligrosos
9. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
10. Las instalaciones para la incineración de residuos peligrosos deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
11. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de incineración de residuos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de incineración, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos patológicos amparados en la presente Autorización.
12. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
--	---	--

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004793
--	---

13. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Incineración, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 14. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de febrero de 2003.
 15. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 16. **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá dar cumplimiento durante la operación del incinerador, así como para los residuos y emisiones generadas por dicha actividad, a lo indicado en la Norma Oficial Mexicana NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección Ambiental Incineración de Residuos, Especificaciones de Operación y Límites de Emisión de Contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1° de octubre de 2004, así como a la Licencia Ambiental Única.
 17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
 18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de incineración de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Mar Bermejo No. 22, Fraccionamiento Garita de Otay, C.P: 22430, Municipio de Tijuana en el Estado de Baja California, la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- El incumplimiento de la empresa **LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.** a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL LIMBB0200411	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 02-VI-13-20 PRÓRROGA
--	---	--

LAVANDERÍA INDUSTRIAL MAYPA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 004793
--	---

de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Ramiro Zaragoza García. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Baja California
Daniel Arturo Yañez Sánchez. - Encargado de Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.
Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos
M. Julieta Rodríguez López. - Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora 09/HS-0214/01/23
DGGIMAR-00985/2304

TRM/JRL

